#### REPUBLICA DE COLOMBIA



#### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Verbal

Rad. Nro. 11001310302420190038200

Teniendo en cuenta que el proceso permaneció inactivo por el término de un (1) año en la secretaría del Despacho contado desde el día siguiente a la última notificación<sup>1</sup>, con fundamento en lo preceptuado en el núm. 2 del Art. 317 del Código General del Proceso se **DISPONE**:

- **1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso por desistimiento tácito por primera vez.
- **2.- ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Por secretaría, OFÍCIESE a quién y cómo corresponda.
- **3.- ORDENAR** el desglose de los anexos de la demanda a favor de la parte actora, con las constancias a que haya lugar.
- 4.- SIN CONDENA en costas.
- **5.-** Por secretaría, **ARCHÍVESE** el expediente y **REGÍSTRESE** su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

### NOTIFÍQUESE,

## HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA JUEZ

C.C.R

 $^{\rm 1}\,$  Pdf 0001 Fl. 477 auto de 21 de octubre de 2020

# Firmado Por: Heidi Mariana Lancheros Murcia Juez Juzgado De Circuito Civil 024 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4880a631b3ef77461ad8123678cf7d894100eda6c6ef4655cdb0aeccfd041282**Documento generado en 22/03/2024 01:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica